

**VISTO:**

La situación e importancia que significa el actual estado del Edificación de la Capilla "San Ignacio", anexa a la Escuela de Educación Técnica Nro.2 "Pbro. José María Colombo".

**CONSIDERANDO:**

Que dicho edificio se encuentra incorporado en el Anexo I de la Ordenanza Nro.9683/91 - Patrimonio Cultural e Histórico de la Ciudad de Gualeguaychú - lo que implicaría en principio, una responsabilidad asumida al sancionar y promulgar la citada norma, por parte del Gobierno Municipal.

Que la importancia que reviste la Capilla de referencia, no solo desde el punto de vista histórico-cultural sino también en su aspecto funcional, obliga a tomar actitudes institucionales acordes con la importancia y pertenencia que la Comunidad expresa en favor de la Capilla "San Ignacio".

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ART.1.-**DECLARASE de "Interés Municipal", la recuperación del Edificio de la Capilla "San Ignacio", ubicada en calle Roca y Colombo de esta ciudad.

**ART.2.-**COMUNIQUESE, ETC....

**SALA DE SESIONES, GUALEGUAYCHU, 3 DE AGOSTO DE 1995.  
RODOLFO GUASTAVINO, PRESIDENTE - SERGIO DELCANTO, SECRETARIO.  
ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.**